

Publicado en el BOIB Núm. 040 de 28 de Marzo de 2019 el extracto de la siguiente convocatòria:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DEL AÑO 2019

Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2019, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de diciembre de 2018 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n°004 del 08/01/2019.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

- Para las ayudas objeto de esta convocatoria es destinará la cantidad máxima de 100.000 €, con cargo a la partida 2311-48026 del ejercicio presupuestario del año 2019, esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:
 - 25.000 euros a beneficiarios con un alquiler de hasta 600 euros/mes.
 - 25.000 euros a beneficiarios con un alquiler entre 601 y 800 euros/mes.
 - 25.000 euros a beneficiarios con un alquiler entre 801 y 1.000 euros/mes.
 - 25.000 euros a beneficiarios con un alguiler entre 1.0001 y 1200 euros/mes.
- 2. La cuantía de la ayuda será de dos mensualidades, tomando como referencia la media de las últimas doce mensualidades o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3. En caso de que en el contrato de alquiler figuren varios inquilinos y no especifiquen, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada uno de ellos, se entenderá que la pagan a partes iguales. No obstante, los inquilinos podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno de ellos, según el modelo anexo

Artículo 4.- Régimen de concurrencia:



El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, de manera que la selección de los beneficiarios se realizará a través de la comparación en un único procedimiento de todas las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer el orden de prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler de viviendas que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, que, además de cumplir los requisitos generales que establece las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler de vivienda de una duración mínima de un año. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato.
- 2. Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- 3. Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.
- 4. Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España.
- 5. Que la vivienda alquilada, constituya la residencia habitual y permanente del inquilino o inquilinos y de los integrantes de la unidad de convivencia, durante todo el periodo del contrato de alquiler por el que se conceda la ayuda. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado de convivencia que acredite, durante los últimos doce meses o, en su caso, desde la fecha del contrato si tuviera una duración menor, la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- 6. Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.200 euros mensuales.
- 7. Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de



ingresos mínimos y máximos establecidos en estas bases.

- 8. Que no se esté participando en ninguna otra convocatoria de subvención de pública concurrencia destinada a ayudas al alquiler, en especial, la convocatoria derivada del Plan Estatal de Vivienda vehiculado por el Govern de les Illes Balears.
- 9. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler, deberán obtener en conjunto unos ingresos mínimos que, en todo caso, sean iguales o superiores a 0,75 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- 10. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler, deberán cumplir conjuntamente los dos criterios
- 11. Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 22.558,78€ (3 IPREM a 14 pagas 2019) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 3.759,80€ adicionales (0,5 IPREM a 14 pagas 2019) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.
- 12. No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler de viviendas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni aquella persona física que haya sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas que, por causas imputables al solicitante, prevé el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.
- 13. No se podrán conceder las ayudas para el alquiler de viviendas cuando el inquilino solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - 13.1 Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que no se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y éste se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:
 - Separación o divorcio.



- Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- 13.2 Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- 13.3 Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.

Artículo 6.-Incompantibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas que regula esta convocatoria serán incompatibles con percepciones de la renta básica de emancipación (RBE), con reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI o con otras ayudas para el alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos; y con cualquier otra ayuda que, para el alquiler viviendas, conceda la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante fondos estatales del Plan Estatal de Vivienda de 2018-2021 o mediante fondos propios, o que conceda cualquier otra administración pública, entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, C/ Mariano Riquer Wallis 4 y en las oficinas municipales de Jesús y Puig den Valls

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente



documentación necesaria:

- 1. Anexo 1: Solicitud de ayudas de alquiler.
- 2. Anexo 4. Modelo de comunicación perceptor/es de la subvención. (En el caso de que los inquilinos quieran manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno de ellos).
- Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 16 años o más.
- 4. La autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante según modelo Anexo 2, aprobado para la presente convocatoria. La comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará antes de dictar la resolución de concesión y, en el caso de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, también antes de dictar la resolución por la que se ordena el pago de la ayuda.
- 5. Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no se esté obligado a hacer la declaración de la renta, se deberá aportar un certificado de la AEAT que acredite tal extremo. Si no existe tal obligación, pero se tiene algún otro ingreso como pensión, nómina, etc... se deberá presentar documento que acredite esos ingresos.
- 6. Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases. El resto de miembros de la unidad de convivencia firmará una declaración responsable de que no son propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español, según el modelo que figura en el anexo 3.
- 7. Las declaraciones responsables del inquilino o de los inquilinos del contrato de alquiler, según el modelo que figura en el anexo 3, entre otras cosas:
 - De que no incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - De que cumplen los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la



subvención.

- De que comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- De que se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- De que aportarán toda la información y documentación que les requiera el órgano instructor.
- De que no han estado sujetos a la revocación de una subvención, por causas imputables a los solicitantes, de ninguna de las ayudas que prevén el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales, autonómicos o locales de vivienda.
- 8. Las declaraciones responsables de todos los miembros de la unidad de convivencia de que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, según el modelo que figura en el anexo 3, entre otras cosas:
 - De que no tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
 - De que no son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.
 - De que se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen la convocatoria, que conocen y aceptan íntegramente.
 - De que saben que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- 9. Contrato en vigor de alquiler de la vivienda
- 10. El certificado de convivencia, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del inquilino y de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pueda comprobarlo, mediante la presentación del Anexo 2 aprobado para la presente convocatoria.
- 11. Los justificantes de que el pago del alquiler se ha realizado, por transferencia, a través de una entidad financiera o de crédito o recibos durante el último año o, en su caso, desde la fecha del contrato si tuviera una duración menor, y en ambos casos hasta la última mensualidad vencida.



12. En el supuesto que sea procedente, por estar incluido/a en alguno de los sectores preferentes, según el caso, adjuntar el o los documento/s justificativo/s correspondiente/s, según lo establecido en el artículo 11.3 de la presente convocatoria.

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

- 1. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 2. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

- 1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
 - Presidente/a: regidor/a de Urbanismo.
 - Secretario/a: coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales.
 - 2 Vocales: regidor/a de Asuntos Sociales y coordinador/a de Serveis Personals.
- 2. Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Criterios para la concesión de las ayudas:

La comisión evaluadora estudiará todas las solicitudes presentadas, se valorarán de acuerdo con los ingresos del inquilino solicitante y los de los integrantes de la unidad de convivencia que residen en la vivienda objeto de alquiler, y se establecerá el orden de prelación entre las solicitudes presentadas según el sector del importe mensual del alquiler al que pertenezca según lo establecido en el artículo 3.1, según los criterios y las prioridades de valoración que se indican a continuación:

- 1. Antigüedad de residencia legal en el municipio por parte del solicitante: 1 punto por año de residencia legal con un máximo de 10 puntos.
- 2. Ingresos íntegros por unidad de convivencia:



A) En el caso de que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona adulta:

De 19.501 a 22.558,78 €
 De 16.501 a 19.500′99 €
 De 13.501 a 16.500′99 €
 De 10.501 a 13.500′99 €
 Hasta 10.500′99 €
 10 puntos

B) En el caso de que la unidad de convivencia esté formado por dos o más personas, se añadirá a todos los tramos de la escala del punto anterior, la cantidad de 3.759'80 euros por persona adicional, quedando de la siguiente forma:

Unidad familiar formada por una persona con una persona adicional		Unidad familiar formada por una persona con dos personas adicionales	
De 23.260′80 a 26.318′58 €	2 puntos	De 27.020′60 a 30.078′38 €	2 puntos
De 20.260′80 a 23.260′79 €	4 puntos	De 24.020′60 a 27.020′59 €	4 puntos
De 17.260′80 a 20.260′79 €	6 puntos	De 21.020′60 a 24.020′59 €	6 puntos
De 14.260′80 a 17.260′79 €	8 puntos	De18.020′60 a 21.020′59 €	8 puntos
Hasta 14.260′79 €	10 puntos	Hasta 18.020′60 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con tres personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con cuatro personas adicionales	
De 30.780′40 a 33.838′18 €	2 puntos	De 34.540′20 a 37.597′98 €	2 puntos
De 27.780′40 a 30.780′39 €	4 puntos	De 31.540′20 a 34.540′19 €	4 puntos
De 24.780′40 a 27.780,39 €	6 puntos	De 28.540′20 a 31.540′19 €	6 puntos
De 21.780′40 a 24.780′39 €	8 puntos	De 25.540′20 a 28.540′19 €	8 puntos
Hasta 21.780′39 €	10 puntos	Hasta 25.540′19 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con cinco personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con seis personas adicionales	
De 38.300 a 41.357′78 €	2 puntos	De 42.059′80 a 45.117′58 €	2 puntos
De 35.300 a 38.299′99 €	4 puntos	De 39.059′80 a 42.059′79 €	4 puntos
De 32.300 a 35.299′99 €	6 puntos	De 36.059′80 a 39.059′79 €	6 puntos
De 29.300 a 32.299,99 €	8 puntos	De 33.059′80 a 36.059′79 €	8 puntos
Hasta 29.999′99 €	10 puntos	Hasta 33.059′79 €	10 puntos
Unidad familiar formada por una persona con siete personas adicionales		Unidad familiar formada por una persona con ocho personas adicionales	
De 45.819′60 a 48.877′38 €	2 puntos	De 49.579′40 a 52.637′18 €	2 puntos
De 42.819′60 a 45.819′59 €	4 puntos	De 46.579′40 a 49.579′39 €	4 puntos
De 39.819′60 a 42.819′59 €	6 puntos	De 43.579′40 a 46.579′39 €	6 puntos
De 36.819′60 a 39.819′59 €	8 puntos	De 40.579′40 a 43.579′39 €	8 puntos
Hasta 36.819′59 €	10 puntos	Hasta 40.579′39 €	10 puntos



*En el caso de que la unidad familiar esté formada por una persona con más de ocho personas adicionales, se aplicarán los puntos proporcionalmente.

3. En caso de que el inquilino solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia estén incluido justificadamente en los sectores preferentes que se indican a continuación, se le añadirá la puntuación que corresponda:

SECTOR PREFERENTE:	PUNTUACIÓN:	
Por cada hijo/a a cargo en la unidad familiar:		
* Según el título de familia numerosa expedido por el IMAS o, en su caso,	0'3 puntos por	
el libro de familia con la copia de la solicitud de aquel título, que se	cada hijo/a	
aportará inmediatamente que se obtenga.		
Unidades familiares monoparentales con cargas familiares:	0'4 puntos	
* Según el libro de familia.	•	
Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda	1 punto	
habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de la deuda,		
* Según el acto judicial firme o la escritura pública que acredite la ejecución		
hipotecaria o la dación en pago.		
Unidades de convivencia en las que haya alguna víctima acreditada de	0'5 puntos	
violencia de género		
* Según la sentencia firme o el acto judicial firme de medidas cautelares		
que declare esta condición.		
Unidades de convivencia en las que haya alguna persona que asuma la		
patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente de un menor de		
edad huérfano por violencia de género	0'5 puntos	
* Según el acto judicial firme por el que la persona solicitante de la ayuda		
asuma alguna de estas funciones.		
Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas		
* Según el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se apruebe la	0'4 puntos	
declaración de zona catastrófica.		
Unidades de convivencia que tengan algún miembro con discapacidad		
* Según la declaración administrativa sobre el tipo y el grado de	0'4 puntos	
discapacidad reconocido por el órgano competente.		
Unidades de convivencia en las que todos los miembros integrantes se		
encuentren en situación de desocupación y hayan agotado las prestaciones		
correspondientes a esta situación	1 punto	
* Según el certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite		
ambas circunstancias.		
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social		
* Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes	0'5 puntos	
sobre esta condición.		
Mujeres en situación o riesgo de exclusión social cuando tengan hijos	0'6 puntos	
menores exclusivamente a su cargo	o o puntos	



* Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.	
Personas sin hogar * Según la declaración administrativa de los servicios sociales competentes sobre esta condición.	0'6 puntos
Personas que hayan sufrido daños que las incapaciten como consecuencia de la actividad terrorista * Según la sentencia firme que reconozca la condición de víctima de la actividad terrorista.	0'4 puntos

Si en una unidad de convivencia hay algún miembro incluido en más de un sector preferente, se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.

- 4. En caso de empate en el nivel de puntuación, tendrá prioridad la unidad de convivencia incluida en un sector preferente. Si persistiera el empate, la preferencia se determinaría por sorteo.
- 5. En caso de que el crédito consignado en esta convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, no será necesario establecer el orden de prelación.
- 6. En el caso de que por alguna determinada situación exista un sobrante en el crédito establecido para un sector de importe mensual del alquiler, el sobrante podrá ser destinado a otros sectores donde sea necesario su dotación de crédito según así lo establezca la comisión evaluadora.

Artículo 12.- Instrucción y resolución:

- 1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
- 2. Finalizado este plazo, y en el plazo máximo de 6 meses una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, se dictará resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se agotará la vía administrativa.
- 3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de



conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
- 2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

- 1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los cosos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



- 2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduaran según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda de alquiler o de la prórroga de la ayuda implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:

La resolución definitiva por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.